



## SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO



002841

**CUATRO GUION DOS MIL VEINTISÉIS (4-2026).** En la Ciudad de Guatemala, el treinta (30) de abril de dos mil veintiséis (2026), siendo las nueve horas con treinta y tres minutos (9:33), constituidos en el Salón Banderas del Palacio Nacional de la Cultura, ubicado en la sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida de la zona uno (1), ciudad de Guatemala, los integrantes del **CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO -CONABED-**, entidad que en el curso de la presente se le denominará, indistintamente **CONABED** o **CONSEJO**, con el objeto de llevar a cabo la **SESIÓN ORDINARIA CUATRO GUION DOS MIL VEINTISÉIS (4-2026)**, procediendo para el efecto de la manera siguiente: **PRIMERO:** Se hace constar que en el lugar y hora indicados (i) Comparecen presencialmente los funcionarios siguientes: a) **KARIN LARISSA HERRERA AGUILAR**, Vicepresidenta de la República de Guatemala y Presidenta de CONABED; b) **CLAUDIA LUCRECIA PAREDES CASTAÑEDA**, Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia; c) **WALTER ORLANDO FIGUEROA CHÁVEZ**, Encargado del Despacho del Ministerio de Finanzas Públicas, calidad que acredita con el Acuerdo Ministerial Número doscientos cincuenta y siete guion dos mil veintiséis (257-2026) de fecha veinte (20) de abril de dos mil veintiséis; d) **MARCO ANTONIO VILLEDA SANDOVAL**, Ministro de Gobernación; e) **General de División HENRY DAVID SAENZ RAMOS**, Ministro de la Defensa Nacional; f) **JULIO ROBERTO SAAVEDRA PINETTA**, Procurador General de la Nación; g) **REBECA AÍDA GONZÁLEZ LECHE**, Directora General del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, y h) **GLORIA VERNA GUILLERMO LEMUS**, Secretaria General de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, entidad a la que, en el curso de la presente Sesión, se le denominará **SENABED** o **LA SECRETARÍA NACIONAL**; y, (ii) Comparece a través de videoconferencia **MARÍA CONSUELO PORRAS ARGUETA**, Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público. **SEGUNDO:** De acuerdo a la agenda, se presentan los puntos siguientes: **PUNTO UNO. APERTURA DE LA REUNIÓN, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DE AGENDA.** La Presidenta del CONSEJO, apertura la Sesión Ordinaria cuatro (4) del año dos mil veintiséis (2026), dando la bienvenida y aprueba para que la Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, **MARÍA CONSUELO PORRAS ARGUETA** comparezca en la Sesión, a través de videoconferencia y agradeciendo la participación de los miembros de CONABED. Establece que hay quórum conforme a la Ley, por lo que, se inicia la misma. Seguidamente la Presidenta del CONSEJO, indica que, consta en la carpeta, la agenda con diez (10) puntos y consulta a los CONSEJEROS, si tienen algún punto vario a discutir. Los miembros de CONABED, manifiesta la Magistrada Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia que tiene un punto vario que agregar relacionado a la extinción de bienes. La Presidenta del CONSEJO, somete aprobación la agenda. Seguidamente, los miembros del CONSEJO la aprueban por unanimidad. A continuación, la Presidenta del CONSEJO, le otorga la palabra a la Secretaria General de SENABED, para continuar con el punto siguiente. **PUNTO DOS.**

KA

g

h

P  
X  
R

Bqk Argueta

X



# SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO



002842

**INVERSIONES MARZO 2026.** La Secretaria General de SENABED, informa al CONSEJO, sobre las inversiones realizadas con los fondos incautados y extinguidos durante el mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), ejecutadas conforme a los lineamientos y parámetros de la Política de Inversiones y al Plan Anual de Inversiones, previamente aprobados por el CONSEJO. Las inversiones realizadas fueron las siguientes: de dinero incautado en quetzales, se realizaron en el Banco Crédito Hipotecario Nacional -CHN-, dieciocho (18) certificados de depósito a plazo fijo, por un monto de cincuenta y cuatro millones ochenta y seis mil setecientos cuarenta y un quetzales con cincuenta y tres centavos (Q.54,086,741.53), que corresponden a rendimientos, productos, reinversión de rendimientos, reinversión de causas judiciales y monetización de arrendamientos. Continúa exponiendo, la Secretaria General que, del dinero extinguido en quetzales, en el Banco Crédito Hipotecario Nacional -CHN- se realizaron dos (2) certificados de depósito a plazo fijo, por un monto de ciento cincuenta y seis millones ochocientos noventa y dos mil seiscientos quetzales (Q.156,892,600.00), que corresponden a monetización de arrendamientos y causa judicial. La Secretaria General indica que, en cuanto a las inversiones de dinero incautado en dólares, en el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, -BANRURAL-, se realizaron cinco (5) certificados de depósito a plazo fijo, por un monto total de diez millones quinientos noventa y tres mil doscientos sesenta y nueve dólares de los Estados Unidos de Norte América con treinta y ocho centavos de dólar (US\$10,593,269.38), equivalente a ochenta y un millones ochenta y seis mil trescientos sesenta y cinco quetzales con sesenta y dos centavos (Q.81,086,365.62), correspondiente a rendimientos, producto y reinversión de causas judiciales. La Secretaria General, solicita a la Presidenta del CONSEJO, someter a aprobación la validación de las inversiones realizadas durante el mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), en virtud que se ajustan a los lineamientos y parámetros establecidos por este CONSEJO. La Fiscal General del Ministerio Público expone que, mantiene la coherencia a lo manifestado en el voto disidente, conforme a lo expresado en el artículo sexto (6°.) literal I del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, en cuanto a que no se puede aprobar las inversiones que ya fueron realizadas. La Presidenta, somete a aprobación la validación de las inversiones realizadas durante el mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026). El CONSEJO, por mayoría, aprueban la validación de las inversiones efectuadas en el mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), dejando constancia del voto disidente de la Fiscal General y Jefa del Ministerio Público. **PUNTO TRES: MODIFICACIÓN PLAN ANUAL DE INVERSIONES 2026.** La Secretaria General, manifiesta que, de conformidad con el artículo treinta y cuatro (34) del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, debe contarse con un plan anual de inversiones para definir los límites de inversión, los instrumentos de inversión, los parámetros para formular las inversiones anuales y la información necesaria para dar seguimiento al portafolio de inversiones y evaluar el mercado financiero y el riesgo, Plan que fue aprobado por este CONSEJO en el Punto Nueve (9), Nueve Punto Cinco (9.5) del Acta trece guion dos mil veinticinco (13-2025),

Handwritten signatures in blue ink on the left margin, including initials 'KH', 'S', 'E', and a large signature 'P'.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center, appearing to be 'Rafael'.

Handwritten mark in green ink at the bottom right corner, resembling a stylized 'K' or '4'.



# SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO



002843

de fecha once (11) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), de la Sesión Ordinaria Número doce guion dos mil veinticinco (12-2025). La Secretaría General refiere que, la Unidad de Inversiones de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, presentó propuesta de Modificación del Plan Anual de Inversiones, derivado a la reducción de la tasa de interés que ofrece el Crédito Hipotecario Nacional a partir del próximo uno (1) de mayo de dos mil veintiséis (2026), relacionado únicamente a nuevas inversiones en moneda de quetzal, fijándola en seis punto cincuenta por ciento (6.50%), la propuesta está contenida en el OFICIO GF guion T guion ciento setenta y cinco guion dos mil veintiséis (GF-T-175-2026) de fecha siete (7) de abril de dos mil veintiséis (2026), de la Gerencia Financiera de la citada entidad bancaria. La Secretaria General, indica que, la modificación se concreta únicamente en la tasa de interés para inversiones nuevas, del Crédito Hipotecario Nacional. Continúa manifestando la Secretaria que la modificación al Plan Anual de Inversiones dos mil veintiséis (2026) fue revisada por la Comisión en Materia de Inversiones, el diecisiete (17) de abril de dos mil veintiséis (2026), quienes validaron la modificación; asimismo, fue revisado en mesa técnica el veintitrés (23) de abril de este año, quienes por unanimidad sugirieron elevarlo a este CONSEJO, la documentación de soporte obra en la carpeta entregada el día de hoy, así como la ayuda de memoria de las mesas técnicas relacionadas. Las tasas autorizadas en moneda quetzal para el período del uno (1) de mayo al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), quedarán de la manera siguiente:

Tabla No. 5

Moneda Quetzal

| CONDICIONES  | CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL |              |
|--|------------------------------|--------------|
| Plazo de inversión   | 365 días                     |              |
| Tasa de interés a pagar                                    | Nuevas inversiones           | <b>6.50%</b> |
| Tasa de interés a pagar                                    | Renovaciones                 | <b>7.00%</b> |
| Frecuencia de pago de rendimientos anual o mensual         |                              |              |
| La tasa de interés a pagar será revisada mensualmente      |                              |              |
| Monto mínimo inversión <b>Q 5,000.00</b>                   |                              |              |
| No aplica penalización por retiro o cancelación anticipada |                              |              |

Por lo que, si no hay inconveniente, solicita a la Presidenta, someter aprobación la Modificación al Plan Anual de Inversiones dos mil veintiséis (2026). La Fiscal General del Ministerio Público manifiesta que, quede en punto de acta que sugiere que se consulte a los otros bancos del sistema, para determinar que otro banco ofrece mejor tasa de interés y así poder depositar allí los fondos para generar mayores intereses y mejores tasas, por lo que reitera que quede en punto de acta. La Presidenta lo somete aprobación y a continuación, los miembros de CONABED aprueban por

Handwritten signatures in blue ink on the left side of the page, including initials and full names.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center of the page.

Handwritten mark or signature in green ink at the bottom right corner.



# SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO



002844

mayoría la Modificación al Plan Anual de Inversiones dos mil veintiséis (2026), quedando en punto de acta lo manifestado por la Fiscal General del Ministerio Público. **PUNTO CUATRO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.** La Secretaria General, manifiesta que es necesario realizar la Modificación Presupuestaria en las fuentes de financiamiento siguientes: a) Fuente de financiamiento diecisiete (17) "Ingresos Derivados de la Extinción de Dominio", para regularizar renglones de gasto cien (100) "Servicios No Personales", doscientos (200) "Materiales y Suministros", trescientos (300) "Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles" y novecientos (900) "Asignaciones globales", con la finalidad de cubrir los pagos de servicios, bienes y suministros adquiridos por proceso de Código Único de Registro -CUR- de gasto y pago de sentencia judicial; b) Fuente de financiamiento dieciocho (18) "Disminución de caja y Bancos de Ingresos Derivados por Extinción de Dominio", con la finalidad de regularizar renglones de gasto cien (100) "Servicios No Personales" y doscientos (200) "Materiales y Suministros", para cubrir los pagos de servicios y suministros adquiridos por fondo rotativo interno y fondo de caja chica. El monto total de la modificación presupuestaria es de trescientos treinta y nueve mil quinientos cincuenta y cuatro quetzales (Q. 339,554.00), la cual queda de la siguiente manera:

## MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3-2026 RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Expresado en Q.

| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | DESCRIPCIÓN   | DÉBITO (-) | CRÉDITO (+) |
|--------------------------|---|------------|-------------|
| 17                       | INGRESOS DERIVADOS DE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO                               | 300,524.00 | 300,524.00  |
| 18                       | DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS DERIVADOS POR EXTINCIÓN DE DOMINIO | 39,030.00  | 39,030.00   |
| TOTAL                    |   | 339,554.00 | 339,554.00  |

La Secretaria General, refiere que este punto fue conocido en mesa técnica, el veintitrés (23) de abril dos mil veintiséis (2026), quienes por unanimidad sugirieron elevarlo a este CONSEJO, la documentación de soporte obra en la carpeta entregada el día de hoy, así como la ayuda de memoria de la mesa técnica relacionada, por lo que, si no hay inconveniente, la Secretaria General solicita a la Presidenta del CONSEJO, someter a aprobación la Modificación Presupuestaria tres guion dos mil veintiséis (3-2026) con efectos inmediatos. La Presidenta, somete a aprobación la Modificación Presupuestaria relacionada. Seguidamente, los miembros del CONSEJO, aprueban por unanimidad la Modificación Presupuestaria tres guion dos mil veintiséis (3-2026) con efectos



## SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO



002845

inmediatos. **PUNTO CINCO: APROBACIÓN CONTRATO DE FINALIZACIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO.** La Secretaria General, manifiesta que, es atribución del CONSEJO, aprobar la celebración de los contratos que se realicen, por ello, se somete a conocimiento de CONABED, el contrato de FINALIZACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DOS GUION DOS MIL VEINTISÉIS (2-2026) de fecha catorce (14) de abril de dos mil veintiséis (2026), que finaliza el Contrato Administrativo de Arrendamiento de Bienes Inmuebles Número UNO GUION DOS MIL VEINTISEIS (1-2026), suscrito entre SENABED y la entidad mercantil denominada Corporación Telefónica de Guatemala, Sociedad Anónima, a través de su representante legal. La Secretaria General, indica que, el Contrato de Finalización de Contrato Administrativo Número dos guion dos mil veintiséis (2-2026), surtirá efectos a partir del uno (1) de mayo de dos mil veintiséis (2026), con fundamento en la cláusula SÉPTIMA, numeral dos (2) del Contrato Administrativo de Arrendamiento, en virtud de la solicitud realizada por la entidad Corporación Telefónica de Guatemala, Sociedad Anónima a través de su Representante Legal. La finalización de contrato administrativo fue conocida en mesa técnica el veintitrés (23) de abril de dos mil veintiséis (2026), quienes por unanimidad sugirieron elevarlo a este Consejo para su conocimiento y la documentación de soporte se encuentra en la carpeta entregada el día de hoy, por lo que, la Secretaria General, solicita la aprobación del contrato de Finalización del Contrato Administrativo relacionado. La Presidenta del CONSEJO, somete aprobación el punto indicado. A continuación, los miembros de CONABED, por unanimidad aprueban el contrato de Finalización de Contrato Administrativo Número dos guion dos mil veintiséis (2-2026) de fecha catorce (14) de abril de dos mil veintiséis (2026). **PUNTO SEIS: DONACIÓN BIEN INMUEBLE.** La Secretaria General, se refiere al requerimiento de donación del bien inmueble realizada por el Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito en Oficio OF punto DG ciento veinticuatro guion dos mil veintiséis guion RG guion ec (OF. DG 124-2026-RG-ec) de fecha siete (7) de abril de dos mil veintiséis (2026), en el que solicitó en calidad de donación a título gratuito, la totalidad de la Finca treinta y cinco mil trescientos ochenta y dos (35382), Folio ochenta y cinco (85), del Libro ciento ochenta y cinco (185) de Sacatepéquez, inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, con dirección registral: Proyecto BID A tres (3) Anexo Lote número tres (3) A de la Finca Candelaria o Manchen, del municipio de Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez, con estatus judicial extinguido, indicando que el uso del bien inmueble será para cumplir con las funciones institucionales, con valor subasta de ciento treinta y tres mil quinientos setenta quetzales con noventa centavos (Q.133,570.90), valor comercial de ciento cuarenta y ocho

KB

J

U

Q

f. [Signature]

Rd [Signature]

X



## SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO



002846

mil cuatrocientos doce quetzales con once centavos (Q.148,412.11), y valor estimado para la donación de ciento treinta y tres mil quinientos setenta quetzales con noventa centavos (Q.133,570.90); sobre la solicitud relacionada, se emitió dictamen conjunto por parte de las Direcciones de Asuntos Jurídicos y Administración de Bienes de SENABED, quienes consideraron que, es procedente atender la solicitud de donación planteada por el Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, por ser una Institución de interés público, lo cual encuadra con lo establecido en la literal l) del artículo 2 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, con relación a las instituciones de interés público y pueden ser beneficiadas de donaciones por este CONSEJO, asimismo es parte de las instituciones que integra este CONSEJO; este punto fue conocido en mesa técnica el veintitrés (23) de abril de dos mil veintiséis (2026), quienes, por unanimidad, sugirieron elevarlo a este Consejo para su conocimiento y aprobación, la documentación de respaldo, así como la ayuda de memoria de la mesa técnica relacionada, constan en la carpeta entregada el día de hoy. Continúa manifestando la Secretaria General que solicita a la Presidenta someterlo a aprobación. La Presidenta del CONSEJO, somete a aprobación la donación del bien inmueble relacionado y los miembros de CONABED, aprueban por unanimidad la donación del bien inmueble con las consideraciones siguientes:

|                        |   |
|------------------------|---|
| DONACIÓN A FAVOR DEL   | Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito   |
| ESPECIFICACIÓN         | A título gratuito la totalidad del bien inmueble  |
| DATOS REGISTRALES      | Finca 35382, Folio 85, Libro 185 de Sacatepéquez del Registro General de la Propiedad de la Zona Central  |
| CATEGORÍA              | Finca Urbana  |
| UBICACIÓN REGISTRAL    | Proyecto BID A tres (3) Anexo Lote número tres (3) A de la Finca Candelaria o Manchen, del municipio de Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez |
| MEDIDAS Y COLINDANCIAS | Las que le aparecen en su 1a. Inscripción de Dominio  |
| ESTIMACIÓN DE DONACIÓN | Q. 133,570.90   |
| DESTINO                | Cumplir con las funciones institucionales.  |

La Presidenta, indica que con base al artículo siete (7) del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, solicita al CONSEJO autorización para facultar a la Secretaria General, para que suscriba el contrato respectivo, por lo que, los miembros del CONSEJO, por unanimidad autorizan a la Presidenta de CONABED, para que faculte a la Secretaria General para que comparezca ante el Escribano de Cámara y de Gobierno a otorgar contrato de donación a título gratuito. Después de otorgada la autorización, la Vicepresidenta de la República, en su calidad de Presidenta de CONABED, faculta a la Secretaria General, para que pueda suscribir el contrato respectivo ante el Escribano de Cámara y de Gobierno. **PUNTO SIETE. AUTORIZACIÓN PÚBLICA SUBASTA DE BIENES MUEBLES (VEHÍCULOS).** La Secretaria General, manifiesta que el Reglamento de

Handwritten signatures in blue ink on the left margin.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.





## SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO



002847

la Ley de Extinción de Dominio, establece que SENABED es la responsable de subastar los bienes declarados en extinción de dominio, previa autorización de este CONSEJO. Por ello, se trae a conocimiento del CONSEJO, los bienes muebles consistentes en veintiséis (26) vehículos automotores con estatus legal extinguido, los cuales tienen las características, especificaciones y valores que se indican en cada uno de los avalúos, que se encuentran en las carpetas entregadas el día de hoy, asimismo se hace constar que SENABED no está interesada en conservarlos ni las Instituciones que establece la Ley han manifestado interés en los mismos. El valor total inicial de la subasta, es de trescientos setenta y un mil cuarenta y ocho quetzales con treinta y un centavos (Q. 371,048.31), detallándose de la manera siguiente:

| No. | No. de Inventario | DETALLE   | PRECIO DE SUBASTA |
|-----|-------------------|---|-------------------|
| 1   | INV.#VEH/2022-027 | Tipo Camioneta, marca Toyota, línea o estilo 4Runner Limited 4WD, modelo 2003, color Gris Policromado, placas O0-025BCB         | Q19,834.41        |
| 2   | INV.#VEH/2021-005 | Tipo Pick Up, marca Toyota, línea o estilo Tacoma X/C 4X2 LX. Modelo 1995, color Corinto Polic. FS/doradas, placas O0-475BBY.   | Q9,093.55         |
| 3   | INV.#VEH/2021-038 | Tipo Pick Up, marca Toyota, línea o estilo Tacoma SR5 4X4 X/C, modelo 1998, color Negro C L Grises y Moradas, placas O0-996BBZ. | Q11,514.56        |
| 4   | INV.#VEH/2021-096 | Tipo Pick Up, marca Toyota, línea o estilo Xtracab 4X2, modelo 1993, color Rojo Líneas Doradas, placas O0-057BBY.               | Q25,619.39        |
| 5   | INV.#VEH/2021-058 | Tipo Pick up, marca Kia, línea o estilo K2700 L, modelo 2008, color Blanco, placas O0-042BCB.                                   | Q15,877.62        |
| 6   | INV.#VEH/2021-061 | Tipo Pick up, marca Toyota, línea o estilo DLX X/C 4X2, modelo 1992, color Azul Pol C Fr Gris, placas O0-100BBY.                | Q6,823.44         |
| 7   | INV.#VEH/2021-062 | Tipo Pick up, marca Toyota, línea o estilo DLX X/C 4X2, modelo 1989, color Negro C Fr Gris, placas O0-103BCD.                   | Q7,249.91         |
| 8   | INV.#VEH/2022-031 | Tipo Pick up, marca Isuzu, línea o estilo TF Doble Cabina, modelo 2006, color Arena, placas O0-145BCD.                          | Q16,402.50        |
| 9   | INV.#VEH/2022-039 | Tipo Pick up, marca Toyota, línea o estilo Hi Lux, modelo 2002, color Blanco C-F Dorado y Gris, placas O0-033BCB.               | Q51,963.12        |
| 10  | INV.#VEH/2022-065 | Tipo Pick Up, marca Mitsubishi, línea o estilo L200 GLS 4WD, modelo 2007, color Verde, placas O0-138BCD.                        | Q15,746.40        |
| 11  | INV.#VEH/2023-057 | Tipo Pick Up, marca Ford, línea o estilo S/C F150 XLT 4X2, modelo 2001, color Café Policromado, placas O0-554BCD.               | Q13,122.00        |
| 12  | INV.#VEH/2023-079 | Tipo Pick Up, marca Toyota, línea o estilo Tacoma Xtracab SR5 4WD, modelo 2001, color Blanco, placas O0-146BCD.                 | Q28,431.00        |
| 13  | INV.#VEH/2015-31  | Tipo Microbús, marca Mazda, línea o estilo MPV LX 4X2, modelo 2000, color Negro, placas O0-629BBX.                              | Q6,377.30         |
| 14  | INV.#VEH/2019-029 | Tipo Microbús, marca Ford, línea o estilo Windstar LX, modelo 2003, color Beige Pol C Fil Negro, placas O0-369BBY.              | Q5,340.40         |
| 15  | INV.#VEH/2021-046 | Tipo Automóvil, marca Honda, línea o estilo Civic, modelo 2009, color Negro, placas O0-005BCB.                                  | Q7,369.31         |

Handwritten signatures and initials in blue ink, including "KH", "f", "ll", and a large signature at the bottom left.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center.

Handwritten mark in green ink at the bottom right.



**SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN  
EXTINCIÓN DE DOMINIO**

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO



002848

|    |                   |  |            |
|----|-------------------|--|------------|
| 16 | INV.#VEH/2021-093 | Tipo Automóvil, marca Mitsubishi, línea o estilo Lancer ES, modelo 2002, color Gris Osc Polic, placas O0-065BBY.                                     | Q6,253.30  |
| 17 | INV.#VEH/2020-076 | Tipo Camioneta, marca Chevrolet, línea o estilo Tracker 4X2, modelo 2003, color Gris Pol C L Cafés Fil Gris, placas O0-484BBY.                       | Q4,933.77  |
| 18 | INV.#VEH/2021-041 | Tipo Camioneta, marca Chevrolet, línea o estilo Tahoe LT, modelo 2003, color Blanco, placas O0-059BBY.   | Q8,062.16  |
| 19 | INV.#VEH/2021-064 | Tipo Camioneta, marca Mitsubishi, línea o estilo Montero Sport 4X2, modelo 2002, color Corinto Policromado, placas O0-003BCB.                        | Q9,917.40  |
| 20 | INV.#VEH/2020-001 | Tipo Camioneta, marca Ford, línea o estilo Explorer Advance Trac RSC, modelo 2006, color Gris Oscuro Policromado CN Filetes Grise, placas O0-358BBY. | Q20,953.21 |
| 21 | INV.#VEH/2020-059 | Tipo Camioneta, marca Ford, línea o estilo Explorer 4X4, modelo 2006, color Marrón Policromado con Dorado, placas O0-483BBY.                         | Q23,509.95 |
| 22 | INV.#VEH/2021-065 | Tipo Camioneta, marca Kia, línea o estilo Sportage EX 2WD, modelo 2005, color Gris Policromado Plata, placas O0-102BCD.                              | Q7,418.92  |
| 23 | INV.#VEH/2021-089 | Tipo Camioneta, marca Toyota, línea o estilo RAV4 L 4WD, modelo 2003, color Gris Claro Policromado, placas O0-037BCB.                                | Q12,754.58 |
| 24 | INV.#VEH/2022-024 | Tipo Camionetilla, marca Kia, línea o estilo Carens LX, modelo 2003, color Plateado Met., placas O0-139BCD.  | Q3,061.80  |
| 25 | INV.#VEH/2022-026 | Tipo Camioneta, marca Toyota, línea o estilo 4Runner Sport Edition 4WD, modelo 2005, color Negro Polic Ls Negras, placas O0-028BCB.                  | Q27,041.01 |
| 26 | INV.#VEH/2019-052 | Tipo Pick up, marca Toyota, línea Tacoma Xtracab 4x4, modelo 1999, color Blanco con Lns Café, placas O0-566BBY.                                      | Q6,377.30  |

**TOTAL**

**Q371,048.31**

La Secretaria General, continúa manifestando que, este punto fue conocido en mesas técnicas el veintitrés (23) y veintiocho (28) de abril de dos mil veintiséis (2026), quienes, por unanimidad, sugirieron elevarlo a este Consejo para su conocimiento y aprobación; la documentación de respaldo, así como la ayuda de memoria de la mesa técnica relacionada, constan en la carpeta entregada el día de hoy, por lo que, si no hay inconveniente, solicita a la Presidenta del CONSEJO que someta aprobación el punto indicado. La Presidenta somete aprobación el punto relacionado. A continuación, los miembros del CONSEJO por unanimidad, aprueban la enajenación de los veintiséis (26) bienes muebles, consistentes en vehículos automotores, a través de Pública Subasta, en los términos presentados. **PUNTO OCHO. MODIFICACIÓN PUNTOS DE ACTA.** La Secretaria General, expone que, es necesario modificar dos puntos de actas de donación, requeridos por el Organismo Judicial y la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, de acuerdo a lo siguiente: **8.1) DEL ORGANISMO JUDICIAL. Modificación del Punto Séptimo (7°), siete punto cuatro (7.4) del Acta diez guion dos mil veintiuno (10-2021), de fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021) en la Sesión Ordinaria siete guion dos mil veintiuno (7-2021) de CONABED, se conoció la solicitud planteada por el Organismo**

KAH

8

ll

Q

f

rgu

*[Handwritten signature]*

X



# SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO



002849

Judicial y en la cual los miembros del Consejo aprobaron por mayoría conceder la donación a favor del Organismo Judicial de la finca número novecientos veintiséis (926), folio doscientos doce (212), del libro un mil setecientos veinticinco (1725) de Guatemala; pero solicitan la modificación para que se pueda cumplir con los requisitos requeridos por la Escribanía de Cámara y de Gobierno, así como para obtener la delegación de la firma. Sobre la solicitud planteada, se emitió dictamen conjunto por parte de las Direcciones de Asuntos Jurídicos y Administración de Bienes de SENABED, quienes consideraron viable atender el requerimiento del Organismo Judicial. Este punto fue conocido en mesa técnica el veintitrés (23) de abril de dos mil veintiséis (2026), quienes, por unanimidad, sugirieron elevarlo a este Consejo para su conocimiento y aprobación, la documentación de respaldo, así como la ayuda de memoria de la mesa técnica relacionada, constan en la carpeta entregada el día de hoy. La Secretaria General de SENABED, solicita la aprobación de la modificación del Punto de Acta ya relacionado. A continuación, la Presidenta del CONSEJO lo somete a aprobación y seguidamente, los miembros del CONSEJO por unanimidad aprueban la modificación del Punto Séptimo (7°), siete punto cuatro (7.4) del Acta número diez guion dos mil veintiuno (10-2021), de fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021) de la Sesión Ordinaria siete guion dos mil veintiuno (7-2021) del Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -CONABED-, el cual queda de la forma siguiente: Se aprueba la donación de la finca siguiente:

| BENEFICIARIO             | ORGANISMO JUDICIAL  |
|--------------------------|---|
| DONACIÓN                 | A título gratuito la totalidad del bien inmueble  |
| DATOS REGISTRALES        | Finca 926, Folio 212, Libro 1725 de Guatemala del Registro General de la Propiedad de la Zona Central   |
| CATEGORÍA                | Finca Urbana  |
| UBICACIÓN REGISTRAL      | Lote de terreno ubicado en Cantón Independencia, del Municipio de Guatemala, departamento de Guatemala.   |
| MEDIDAS Y COLINDANCIAS   | Las que le aparecen en su 1a. Inscripción de Dominio  |
| ESTIMACIÓN DE DONACIÓN   | Q.1,412,346.00  |
| DESTINO                  | Apoyo a las funciones jurisdiccionales del Organismo Judicial.  |
| SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO | Se faculta a la Secretaria General de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio, para que comparezca ante los oficios de la Escribanía de Cámara y de Gobierno a otorgar el contrato de donación a título gratuito respectivo, de conformidad con el artículo siete (7) literal c) del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio. |

8.2) SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO. Modificación del Punto Octavo (8°.) del Acta número cero siete guion dos mil

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including 'hb', '8', 'u', and a large 'Q'.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page, including 'Bq' and a large signature.

A green handwritten mark or signature at the bottom right corner.



# SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO



002850

dieciséis (07-2016), de fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil dieciséis (2016) de la Sesión Ordinaria cero tres guion dos mil dieciséis (03-2016) de CONABED, en el cual se conoció la solicitud planteada por SENABED con relación a la Finca Número ciento treinta y seis (136), Folio ciento treinta y siete (137), del Libro doscientos cincuenta (250) de Escuintla, pero en ese punto se consignó el título "SOLICITUD DE DONACIÓN DE FINCA MARÍA LINDA A FAVOR DE LA SENABED.", pero en el contenido del mismo se consignó, "(...) al CONSEJO se hace la petición ya que la ley indica que la SENABED podrá conservar los bienes que considere necesarios para su buen funcionamiento (...)", habiéndose aprobado por unanimidad el punto sin especificarse si era donación o conservación, lo cual ha generado inconvenientes administrativos ante la Dirección de Bienes del Estado. Continúa exponiendo la Secretaria General que, en el presente caso no es procedente la donación a favor de SENABED, ya que la Ley contempla únicamente la conservación en el patrimonio de SENABED el bien inmueble relacionado, por lo que, es necesario aclarar que ese bien será dado a SENABED en conservación tal y como lo establece el Artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Extinción de Dominio y cuarenta y nueve (49) del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio. Expone la Secretaria General que, se emitió dictamen conjunto por parte de las Direcciones de Asuntos Jurídicos y Administración de Bienes de SENABED, quienes indicaron que es procedente atender la solicitud planteada por SENABED. Este punto fue conocido en mesa técnica el veintitrés (23) de abril de dos mil veintiséis (2026), quienes, por unanimidad, sugirieron elevarlo a este Consejo para su conocimiento y aprobación, la documentación de respaldo, así como la ayuda de memoria de la mesa técnica relacionada, constan en la carpeta entregada el día de hoy. La Secretaria General de SENABED, solicita la aprobación de la modificación del Punto de Acta relacionado. La Magistrada Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia manifiesta de manera literal: "que en relación al 8.2 no sé si aquí está el Director jurídico que nos pudiera hacer de conformidad con el artículo 19 y 28 del reglamento, yo quisiera que él me informara en primer lugar, pues yo tengo aquí a la vista, en el folio 146 hasta 150 de las carpetas, el dictamen que emitió Jurídico, ellos hacen relación ahí, a mí sí me causa algunas inquietudes, esta fue una decisión que se hizo en el 2016, fundamento legal, yo quisiera que él me dijera cuál es el fundamento legal para poder revocar una donación, ya que como ustedes bien lo saben, nosotros de acuerdo al principio de legalidad, sólo podemos hacer lo que la ley nos permite, entonces, pues en ese dictamen se hace relación de varios artículos, hasta del artículo 252 que tiene que ver con la Procuraduría General de la Nación, no sé qué tiene que ver, yo quisiera que él me explicara primero qué tiene que ver ese artículo

Kib



# SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO



002851

para haberlo mencionado en ese dictamen, una que me diga dónde van a quedar todos los efectos de una decisión desde el 2016, porque si comenzamos a revocar todo, ¿Qué va a pasar? Hay una incerteza jurídica, una inseguridad jurídica, tres, que me dé el fundamento, pero el fundamento realmente legal, no todos los artículos que solamente ponen en el dictamen, porque nosotros solo podemos hacer lo que la ley nos permite, entonces para poder revocar, entonces yo quisiera escuchar, con todo respeto al Director Ejecutivo, es al que necesito escuchar y por eso me estoy fundamentando en el artículo 19 y 28 del reglamento, donde me da el derecho a solicitar el informe verbal al Director Jurídico. Por favor.” La Secretaria General manifiesta que solo previo, quisiera aclarar, no se está revocando la donación, se está aclarando qué fue lo que se aprobó, porque lamentablemente en el título del punto que fue aprobado decía donación y después en el contenido del texto sólo dice en conservación y después el consejo aprueba, pero exactamente que aprobó, no hay claridad, entonces lo que se está haciendo ahorita es dejar claro el punto que es en conservación y no es una donación. La Magistrada Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia manifiesta de manera literal: “esto es la decisión desde 2016, yo sí quisiera, con todo respeto, que me hable el director, porque, o sea, para eso está acá él, quisiera que me dé el fundamento, primero que me diga qué tiene que ver el artículo 252 para que usted lo haya mencionado, donde habla de la Procuraduría General de la Nación, cuénteme primero eso, tal vez vamos por puntos, usted lo menciona y su dictamen comienza en el 146 de las carpetas.” El Director Jurídico de SENABED expone literalmente “la cuestión acá, señora miembro del CONSEJO, al mencionar el artículo 252 de la Constitución, es en virtud que todos los dictámenes van a la Procuraduría, el caso de estos que emitimos nosotros no se envían a la Procuraduría General de la Nación, no obstante, se mencionó, pero considero que no tiene ninguna incidencia en sí, en el acto sobre el cual se está emitiendo el dictamen.” La Magistrada Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia manifiesta de manera literal: “Por eso digo yo, entonces, ¿Por qué lo mencionan el dictamen como fundamento?”, responde el Director Jurídico literalmente: “no, yo entiendo la suposición, señora Presidenta del Organismo Judicial, pero le insisto que no obstante eso, no tiene ninguna incidencia sobre el dictamen del asunto que se está discutiendo, básicamente es porque el tema que se está hablando es sobre una decisión que tomó el CONSEJO que no correspondía en su momento, porque de acuerdo al artículo 48 es en conservación y se suscitó esta situación en virtud que en el la Dirección Administrativa y Financiera de SENABED estaba solicitando que se legalizara esta situación, la donación, y concluimos nosotros en el dictamen que lo que corresponde en este caso es la conservación, la

Handwritten notes and signatures in blue ink on the left margin, including the letters 'KH' and several illegible signatures.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page, including a large signature that appears to be 'Bog' and another that appears to be 'Joaquín'.

Handwritten mark in green ink at the bottom right corner.



# SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO



002852

figura de donación no es aplicable a este, a esta situación, en sí el artículo 252 pues está mal consignado en este dictamen.”. La Magistrada Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia manifiesta de manera literal: “Sí yo para que tenga más cuidado, porque aquí está haciendo, tiene un consejo, pues, entonces yo creo que fundamentar un dictamen en un artículo que no tiene nada que ver realmente con el asunto que estamos viendo, es sólo confundir a todas las personas que integramos el CONABED, entonces que sí tengan más cuidado al respecto. Otra cuestión, pues dice ahí que con esa modificación el sentido es no otorgar en donación el inmueble, entonces sería revocarla.”, le responde el Director Jurídico literalmente “Sí, aunque acá lo que se ha hecho es modificar puntos.” Continúa la Magistrada Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia exponiendo de manera literal: “Exacto. Pero la consecuencia de ello, disculpe que lo interrumpa, es la revocación de la donación. Entonces yo quisiera saber qué seguridad jurídica vamos a tener si vamos a estar revocando, por ejemplo, en este caso, pues yo entiendo el fondo del asunto, que es que la SENABED no puede tener más que en conservación, lo comprendo porque está en la ley, pero fue una decisión que se tomó en el 2016, entonces yo quiero el fundamento legal para revocar la donación, porque nosotros sólo podemos hacer lo que la ley nos permite, entonces yo sí de verdad quisiera llamar a la reflexión también, porque nosotros no podemos hacer solo, porque ahorita están viendo ustedes que tenían que ser en conservación, que nos den una modificación que lleva como efecto revocar una donación, entonces yo quiero ahorita que usted me dé el fundamento legal para nosotros poder revocar una donación. ¿Cuál sería el fundamento legal?”, le responde el Director Jurídico literalmente: “Sí licenciada, se sigue un principio, en este caso el paralelismo de las formas, en este caso la ley no regula el caso este, la ley de extinción de dominio, entonces obviamente en la misma forma que el CONSEJO aprobó esta disposición de donación, estamos siguiendo el mismo procedimiento para que se modifique esta situación y se aplique la figura correspondiente de acuerdo al artículo 48, que es la conservación a favor de SENABED.”. La Magistrada Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia manifiesta de manera literal “o sea que no hay fundamento, yo lo que quiero de verdad llamar la atención a todos que integramos, es que nosotros sólo podemos hacer lo que la ley nos permite y esto no nos lo permite la ley, porque usted bien me lo está diciendo, no hay fundamento legal, entonces yo pues en ese sentido quiero dejar en acta pues, o sea, independientemente de lo que decida el CONSEJO, que yo pues acato cualquier cuestión que sea de un órgano colegiado aprobado por la mayoría, pero yo sí disiento totalmente en revocar una donación, primero porque no tenemos el fundamento legal, nosotros

Kib

g

ll

ti

f

ff

Rqk

XXXXXXXXXX

X



# SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO



002853

sólo podemos hacer lo que la ley nos permite de acuerdo al principio de legalidad. Segundo, porque qué certeza y seguridad jurídica van a tener los actos del CONABED si nosotros ahorita vamos a ponernos a revocar decisiones del 2010, del 2020, cualquier cuestión, entonces, y yo no veo pues en ese dictamen jurídico más que artículos que se mencionan, pero ningún artículo específico y hasta artículos que no tienen relación con el asunto.” La Fiscal General del Ministerio Público expone “que de conformidad con lo manifestado por la Magistrada, yo disiento totalmente, porque no hay certeza jurídica, pues no es un procedimiento, nosotros al estar actuando hay que seguir el procedimiento correspondiente, porque es solamente un acta donde se donó, se dio, entonces hay que buscar el procedimiento legal para realmente no surta sus efectos reales esa acta de donación y posteriormente a eso, se pueda obviamente confirmar el acta de conservación, y no a la donación, sino que simple y sencillamente cómo se va a hacer, entonces yo disiento totalmente de conformidad con lo que siempre manifiesto sobre la base de la certeza jurídica, siendo realmente lo que debe prevalecer”. La Presidenta de CONABED, manifiesta que derivado de lo indicado se retire de agenda el punto ocho punto dos y solo se aprueba el ocho punto uno. El Procurador General de la Nación, manifiesta que, siendo consistente con lo que ha manifestado, no es viable retirar el punto de la agenda porque ya está aprobada, que es procedente revisar el tema y emitir un nuevo dictamen y proponer una solución al respecto. La Presidenta de CONABED manifiesta estar de acuerdo en aprobar el punto ocho punto uno y que el punto ocho punto dos se remita para revisión jurídica a Mesa Técnica. **PUNTO NUEVE. INFORME AUDITORÍA INTERNA.** La Secretaria General, indica que, el Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio, establece que los informes que rinda el Auditor Interno, serán entregados a CONABED, por lo que, en cumplimiento de esa norma, la Auditora Interna solicitó que en esta Sesión se entregue el Informe que obra a folios del ciento cincuenta y dos (152) al ciento cincuenta y cinco (155) de la carpeta respectiva, que corresponde al Informe de Auditoría Interna realizado al Departamento Administrativo de la Dirección Administrativa Financiera, del dos (2) de enero al treinta y uno (31) de marzo dos mil veintiséis (2026), identificado como CAI cero cero cero cero dos (00002) de fecha veintidós (22) de abril de dos mil veintiséis (2026). **PUNTO DIEZ. PUNTOS VARIOS.** La Magistrada Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, consulta a la Secretaria General si tiene el dato exacto del dinero extinguido. La Secretaria General manifiesta que, el dato exacto no lo tiene ahorita aquí a la mano, pero sí hay una cantidad de trescientos (300) y fracción de millones de quetzales, eso se extinguió el mes pasado, sólo se está dando tiempo a ver si no plantean una acción de amparo, porque nos ha tocado en otros casos que

Kit

Q

u

i

f

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature





# SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO



002854

decretan el amparo provisional o un amparo en esa situación, entonces no se quiere hacer una distribución sin contar realmente con la certeza jurídica que se tendría que devolver ese dinero, entonces ya en la sesión del mes de mayo vendrá la distribución si no hay ningún inconveniente. La Magistrada Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia expone si, exacto, es que eso yo quería proponer que fuera la distribución por ser una cantidad pues sí es considerable, por lo menos para el Organismo Judicial poder tenerla ya en poder, entonces que cuente los días exactos para la interposición del amparo. Siendo las diez horas con siete minutos se hace constar que hubo pérdida de energía eléctrica y se reanudó a las diez horas con ocho minutos. La Magistrada Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia solicita que para la siguiente sesión se tenga el dato exacto y que se realice la distribución correspondiente, ya que como Presidente del Organismo Judicial ese dinero sí me parece importante tenerlo ya dentro de los fondos de Organismo Judicial, entonces que se nos traiga el informe exacto y por lo tanto también la distribución, eso sería más que todo y si se pudiera aprobar eso. La Secretaria General indica que, se presentará como una distribución extraordinaria porque todavía no toca hacer la distribución, pero se está dando espera y ahorita informa el Director Jurídico de que ya sólo faltan unos días, que creo que serán este fin de semana y a la otra semana ya se tiene la certeza, por el momento no han planteado una acción de amparo, entonces si no hay ninguna acción de amparo, ya entonces con más tranquilidad se puede hacer la distribución. La Fiscalía General del Ministerio Público, manifiesta que se ha pronunciado sobre que todos los fondos extinguidos deben distribuirse ya que les sirve a las instituciones y esto es un aspecto importante a todas instituciones, y que solo se bancarice el dinero con medida cautelar. A continuación, la Presidenta del CONSEJO lo somete a aprobación lo manifestado por la Magistrada Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, con relación a la distribución del dinero extinguido. seguidamente, el miembro del CONSEJO por mayoría toma nota de lo indicado por la Magistrada Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia para programar una distribución de dinero extinguido. **CIERRE DE LA SESIÓN:** No habiendo más puntos que discutir, la Presidenta del CONSEJO, convoca para la próxima Sesión Ordinaria, para el día jueves veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiséis (2026) a las nueve horas con treinta minutos (9:30), en el Palacio Nacional de la Cultura y da por finalizada la presente, en el mismo lugar y fecha de su inicio, siendo las diez horas con doce minutos (10:12), la cual se encuentra contenida en dieciséis (16) hojas impresas únicamente en su lado anverso del Libro de Actas del CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO -

Handwritten initials and signatures in blue ink on the left margin, including 'KH', a large signature, and several smaller ones.

Large handwritten signature in blue ink at the bottom center of the page.

Handwritten mark or signature in green ink at the bottom right corner.



## SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO



002855

9

CONABED-, bajo la responsabilidad de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -SENABED-, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, la que previa lectura por los presentes y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos, la aceptan, ratifican y firman, a excepción de la Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, en virtud que participó de manera virtual, pero deberá recabarse la firma correspondiente, tal y como lo ordenan los artículos nueve (9) y diez (10) del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio; asimismo, firma el acta la Secretaria General de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio -SENABED-, dejando constancia de todo lo actuado, de conformidad con lo establecido en el artículo diez (10) del Acuerdo Gubernativo Número quinientos catorce guion dos mil once (514-2011), Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio. La presente Sesión, también se encuentra registrada a través de la grabación de audio, haciendo constar que, la documentación de soporte de cada uno de los puntos conocidos, se encuentra en la carpeta entregada a los miembros de CONABED.

KARIN LARISSA HERRERA AGUILAR

Vicepresidenta de la República de Guatemala y Presidenta de CONABED

CLAUDIA LUCRECIA PAREDES CASTAÑEDA

Presidenta del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, nombrada por la Corte Suprema de Justicia

MARÍA CONSUELO PORRAS ARGUETA

Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público



**SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN  
EXTINCIÓN DE DOMINIO**

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO



002856

JULIO ROBERTO SAAVEDRA PINETTA  
Procurador General de la Nación

MARCO ANTONIO VILLEDA SANDOVAL  
Ministro de Gobernación

General de División HENRY DAVID SAENZ RAMOS  
Ministro de la Defensa Nacional

WALTER ORLANDO FIGUEROA CHÁVEZ  
Encargado del Despacho del Ministerio de Finanzas Públicas

REBECA AÍDA GONZÁLEZ LECHE  
Directora General del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito

GLORIA VERNA GUILLERMO LEMUS  
Secretaria General de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio